

Acción declarativa de inconstitucionalidad CSJ 660/2012

Antecedentes del caso

La Provincia de Corrientes demandó de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la nulidad e inconstitucionalidad de las Resoluciones 1238/11 y 1149/11. En ellas, se declaró que las obras del Proyecto Productivo Ayuí Grande podían comprometer la responsabilidad internacional de la República Argentina por resultar incompatibles con las obligaciones asumidas en el Estatuto del Río Uruguay suscrito con la República de Uruguay, obligaciones internacionales en materia ambiental, así como a la política ambiental nacional. La Provincia consideró que las resoluciones perjudicaron el dominio originario de los recursos naturales provinciales, especialmente del arroyo Ayuí Grande y el Río Miriñay y que el Estado no puede abusar del control ambiental e impedir su uso racional y productivo en favor la economía provincial.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de la Nación Argentina advirtió que el proyecto es un plan de inversión hidráulico-agropecuaria importante para la provincia de Corrientes, autorizado por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA) quien otorgó las concesiones de uso de agua pública para riego. Destacó que el arroyo Ayuí Grande es un afluente importante del Río Miriñay que desemboca en el Río Uruguay, por lo tanto las autoridades nacionales son competentes para proteger el medio ambiente en ejercicio de sus facultades precautorias, más aún porque las aguas que serían afectadas por el proyecto conforman la Cuenca hídrica Ayuí Grande-Río Miriñay-Río Uruguay, lo que la hace un recurso interjurisdiccional e indivisible que se extiende más allá de la frontera provincial y cuya conservación debe hacerse de forma integral.

En este sentido, la Corte Suprema determinó que las resoluciones combatidas no constituyeron una invasión del Estado hacia la provincia ya que solo se limitaron a establecer la incompatibilidad del proyecto con las obligaciones internacionales en materia ambiental asumidas por el Estado. Al autorizar el proyecto se omitió considerar que las obras pudieron tener un impacto negativo sobre la Cuenca hídrica que constituye una unidad ambiental que trasciende los límites tanto de la provincia como de la República Argentina, además de que no se dio correcta intervención a las autoridades nacionales y locales para proteger efectivamente los recursos hídricos.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina rechazó la demanda promovida y condenó a costas en el orden causado.